

Con fecha 29 de Junio de 2021, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por [REDACTED], en la que solicita información sobre: “acceso a la información de las cuantías procedentes de las ayudas de los fondos FEAGA/FEADER de los años 2018 - 2019 - 2020 y 2021, cobradas por el beneficiario [REDACTED] en Prado de la Guzpeña y Cistierna (León), así como los datos de las tierras explotadas por éste, si fuera posible.”

Esta solicitud quedó registrada con el número 001-058461.

El Fondo Español de Garantía Agraria O.A., en adelante FEAGA, de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, publica en su página web la lista de beneficiarios de los fondos siguiendo lo establecido en los artículos 111 al 113 de dicho Reglamento y en el Reglamento de ejecución (UE) nº908/2014.

En tal sentido, el artículo 59 del Reglamento de ejecución (UE) nº908/2014, establece que la información podrá consultarse en el sitio web durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial. De esta forma, sólo es posible facilitar los datos del beneficiario solicitado de los dos últimos ejercicios financieros.

Para la consulta de los beneficiarios actualmente disponible en nuestra web (2019 y 2020), puede dirigirse a través del siguiente enlace:

<https://www.fega.es/es/datos-abiertos/consulta-de-beneficiarios-pac/descripcion-de-medidas0>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución

EL PRESIDENTE DEL FEAGA  
Firmado electrónicamente por  
Miguel Ángel Riesgo Pablo